

unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de preescolar y Dirección sin curso, que componían la Escuela graduada de la misma denominación, que desaparece, y se integra, transformadas en de régimen ordinario de provisión, las siete unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas que se desglosan de la Escuela Hogar «Mirasierra», que seguirán funcionando en los mismos locales.

Municipio: Santiago de la Espada. Localidad: Santiago de la Espada. Modificación de la Escuela Hogar «Mirasierra», dependiente del correspondiente Consejo Escolar Primario, que contará con siete plazas de Profesoras de ocio (cuatro de Profesor y tres de Profesora). A tal efecto, se desglosan y transforman en de régimen ordinario de provisión, las siete unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas, que se integran en el Colegio Nacional mixto «José López Palomares».

Provincia de León

Municipio: Bercianos del Páramo. Localidad: Bercianos del Páramo. En las dos Escuelas unitarias (una de niños y una de niñas), se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena. Localidad: La Aljorra. Se autoriza la denominación de «Miguel de Cervantes», para la Escuela graduada mixta, domiciliada en calle del Trabajo.

Provincia de Tarragona

Municipio: Montbrío de Tarragona. Localidad: Montbrío de Tarragona. Se autoriza la denominación de «José Solé Gené» para la Escuela graduada mixta, constituida por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre).

Quinto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Provincia de Baleares

Municipio: Ses Salines. Localidad: Colonia San Jordi. La Orden ministerial de 27 de diciembre de 1973 hacía constar lo siguiente: «Municipio: Ses Salines. Localidad: Ses Salines. Supresión de la unidad escolar de niños, sita en calle Luna, sin número.» Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que la localidad que debe figurar no es la de Ses Salines, como, por error, se manifestaba, sino la de Colonia San Jordi.

Provincia de Barcelona

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell. Por Orden ministerial de 24 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), se amplía el Colegio Nacional mixto «Rius y Borrell». Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar, que la Dirección es con función docente y no sin curso, como, por error, se hacía constar en dicha Orden.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Campo de Criptana. Localidad: Campo de Criptana. La Orden ministerial de 19 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), haciendo referencia al Colegio Nacional mixto «Virgen de la Paz», expresaba, en su apartado primero, la creación e integración de unidades escolares; en el apartado cuarto, la integración de unidades escolares sin variar el número de las mismas. Se refunden ambas indicaciones para expresar definitivamente, lo siguiente: Constitución del Colegio Nacional mixto «Virgen de la Paz», domiciliado en calle Pastora Marcela, 2, que contará con dieciséis unidades escolares (trece unidades escolares de asistencia mixta y tres unidades escolares de preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta (dos servidas por Profesor y una servida por Profesora) y se integran las cuatro unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, transformadas en de asistencia mixta, que componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación; asimismo, se integran dos unidades escolares de preescolar, dependientes del Consejo Escolar Primario de «Cáritas Parroquial», transformadas en de régimen ordinario de provisión, que se suman a la ya existente en la mencionada Escuela graduada; la Dirección sin curso. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

26098

ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se dispone que en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago se impartirán las enseñanzas correspondientes a los tres primeros cursos de la Sección de Psicología, de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Hmo. Sr.: Por Ordenes de 13 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) y de 1 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) se implantaron en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago las enseñanzas correspondientes a las Secciones de Ciencias de la Educación y de Filosofía, de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Dado el creciente número de alumnos del Distrito Universitario de Santiago y la petición elevada por la citada Facultad, parece procedente implantar en la misma las enseñanzas correspondientes a la Sección de Psicología.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—En la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago se impartirán las enseñanzas correspondientes a los tres primeros cursos de la Sección de Psicología, de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades e Investigación se dictarán las disposiciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

26099

ORDEN de 9 de diciembre de 1974 por la que se suprime la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Sigüenza (Guadalajara), creada por Orden de 25 de septiembre de 1973.

Hmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Provincial del Departamento en Guadalajara, y de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,

Este Ministerio ha acordado dejar sin efecto la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre siguiente, por la que fue creada la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Sigüenza (Guadalajara).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

26100

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Guadalajara ejerza su competencia en toda la provincia.

En atención a las necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y previa la aprobación del señor Ministro del Departamento,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Guadalajara ejerza, por delegación, en toda la provincia las competencias y atribuciones que tiene encomendadas por Decreto 3194/1970, de 23 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de noviembre de 1974.—El Director general, Miguel Alonso Baquer

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

26101

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.859, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantabrico, S. A.», con domicilio en pla-

za de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, sobre apoyo metálico, de 100 KVA., sito en Los Arenales (Oviedo).
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
Aprobar el proyecto de la instalación, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.
Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1968.

Oviedo, 26 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—4.301-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

26102 *ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se transfiere el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Gregorio Ulloa Cámara» para la importación de bacalao verde salado, por exportaciones de bacalao seco salado, a la nueva Empresa «Industrial Comercializadora de Refrigerados y Salazones, S. A.», continuadora de la primera.*

Hmo. Sr.: La firma «Gregorio Ulloa Cámara», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden ministerial de 23 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio) para la importación de bacalao verde salado, por exportaciones previamente realizadas de bacalao seco salado, solicita la transferencia de dicha concesión a la Empresa «Industrial Comercializadora de Refrigerados y Salazones, Sociedad Anónima» continuadora de la primera.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Transferir el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Gregorio Ulloa Cámara», con domicilio en carretera de Vitoria, s/n, Alegría de Álava, por Orden ministerial de 23 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio), a favor de la firma «Industrial Comercializadora de Refrigerados y Salazones, S. A.».

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

26103 *ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de admisión temporal otorgada a la firma «Papeleras del Guadalquivir, S. A.», de Sevilla.*

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Papeleras del Guadalquivir, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia otorgado a la misma, por Orden de este Departamento de 21 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de noviembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por tres años más, contados a partir del día 8 de noviembre de 1974, la admisión temporal para la importación de papeles kraftliner normal, papel kraftliner con una cara blanca y papel seniquímico, para su transformación en envases de cartón ondulado, con destino a la exportación, concedida

a «Papeleras del Guadalquivir, S. A.», de Sevilla, por Orden de este Ministerio de 21 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de noviembre).

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todas las demás normas que establece la citada Orden de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

26104 *ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se concede a «Hijos de J. Barreras, S. A.», de Vigo, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de dos buques congeladores para Cuba.*

Hmo. Sr.: «Hijos de J. Barreras, S. A.», de Vigo, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para importación temporal de materiales para la construcción en su factoría de dos buques pesqueros-congeladores para Cuba.

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional.

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973 por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Hijos de J. Barreras, S. A.», de Vigo, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de Vigo, de dos buques pesqueros-congeladores, para los que tienen concedidas las licencias de exportación números 1.791.950 y 1.791.951.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados, al amparo de la presente Orden ministerial, no podrá exceder del 98% por 100 del valor de los buques.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

26105 *ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se concede a Eudel Jaime Faustino Faine, de Barcelona, la importación temporal de unas agujas fonográficas para su reexportación a Bélgica.*

Hmo. Sr.: Eudel Jaime Faustino Faine, de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de unas agujas fonográficas para su reexportación a Bélgica con el beneficio comercial correspondiente.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a Eudel Jaime Faustino Faine, de Barcelona, a importar temporalmente unas agujas fonográficas comprendidas en la licencia de importación temporal número 4-0927810, para su reventa a Bélgica.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.